

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA (REMTYS)

HOMOCLAVE:		PM-17235	
TRÁMITE	X	SERVICIO	

NOMBRE:

Recurso de Revisión en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DESCRIPCIÓN:

Es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y medio de protección que la que la Ley otorga a los particulares para hacer valer su derecho de acceso a la información pública.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 6 párrafo A de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)
Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Artículo 142 al 158 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#).
Artículo 176 al 201 de la [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios](#).
<https://atlacomulco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

DOCUMENTO A OBTENER

Respuesta

VIGENCIA DEL DOCUMENTO
A OBTENER:

Permanente

FUNDAMENTO LEGAL DE LA
VIGENCIA:

Artículo 194 de la [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios](#).

¿SE REALIZA EN LÍNEA?:

SI
X

NO

DIRECCIÓN
WEB:

<https://www.saimex.org.mx/>

CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE
REALIZARSE:

Cuando el solicitante de información pública, considere que se ha afectado su derecho de acceso a la información pública por parte del Ayuntamiento de Atlacomulco, ya sea por negativa de la información, clasificación de la información, entrega de información incompleta, por falta de información o no satisface la solicitud.

ID	MODALIDADES DEL TRÁMITE O SERVICIO:	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD:
N/A	No Aplica	No Aplica

REQUISITOS			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Interponer Recurso en el Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/formatos-de-solicitud	Si	No	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios . Pág. 62
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Interponer Recurso en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. Ingresando a la siguiente liga: https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/formatos-de-solicitud	Si	No	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios . Pág. 62
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	

Interponer Recurso en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. Ingresando a la siguiente liga: https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/formatos-de-solicitud	Si	No	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios . Pág. 62
--	----	----	---

FORMATOS DESCARGABLES	https://infoem.org.mx/doc/formatos/Formato_Recurso_Revision.pdf
------------------------------	---

PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO

- 1.- Si el Sujeto Obligado al cual consultaste no te proporciona la información requerida, te la entrego incompleta o no satisface tu solicitud, puedes presentar un Recurso de Revisión.
Este constituye un medio reconocido por la LTAIPEMYM a través del cual puedes manifestar tu inconformidad ante la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado;
- 2.- El ciudadano entra al portal SAIMEX con el usuario y contraseña generados previamente al momento de ingresar su solicitud de acceso a la información;
- 3.- El ciudadano interpone el Recurso de Revisión requisitando el formato, estableciendo cual es el acto impugnado y las razones o motivos de su inconformidad;
- 4.- Una vez interpuesto el Recurso de Revisión, el sistema lo turna al Comisionado Ponente (3 días hábiles);
- 5.- Una vez admitido, el comisionado ponente integra un expediente a disposición de ambas partes (7 días hábiles);
- 6.- En caso de que se modifique la respuesta, se pone a disposición el informe justificado para que se manifieste lo que a su derecho convenga;
- 7.- El comisionado ponente puede determinar una audiencia con las partes en cualquier momento antes de la resolución;
- 8.- Cierre de instrucción;
- 9.- Se emite la resolución en un plazo máximo de 20 días;
- 10.- Se emite el acuerdo de cumplimiento o de incumplimiento (5 días);
- 11.- En caso de incumplimiento se determinan las medidas de apremio o sanciones al Sujeto Obligado.

HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN, ADICIONAL AL TRÁMITE (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y NOTICIAS)

https://www.saimex.org.mx/saimex/guias/Registro_Recurso_Revision_El.pdf

PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	5 días hábiles	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios .
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	5 días hábiles	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios .

DURACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:	15 minutos	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	40 días hábiles. Artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios .
COSTO:	Gratuito vía SAIMEX, excepto cuando procedan por Resolución de Infoem. T A R I F A CONCEPTO NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE UMA \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N) I. Por la expedición de copias simples: A). Por la primera hoja. 0.224 B). Por cada hoja subsecuente. 0.016 II. Por la expedición de copias certificadas: A). Por la primera hoja. 0.850 B). Por cada hoja subsecuente. 0.417		

	III. Por la expedición de información en medios magnéticos. 0.224 IV. Para la expedición de información en disco compacto por cada disco. 0.336 V. Por el escaneo y digitalización de documentos. 0.008 Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregado la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios . Artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios .							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, México.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Una vez interpuesto el Recurso de Revisión, el sistema lo turna al Comisionado Ponente del Infoem, quien es el encargado de emitir una resolución de la misma, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.					
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica			FUNDAMENTO JURÍDICO	No Aplica	
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal, en calle Roberto Barrios Castro, S/N, C.P. 50450, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, México. tel:7121246050.			FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Artículos 19, Fracción XIX y 87 del Bando Municipal Vigente .	
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana https://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp			FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios .	
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Artículo 262 del Bando Municipal Vigente colocar el año. Este acto o resolución podrá ser revocado o modificado mediante recurso administrativo de inconformidad o vía juicio administrativo.			FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 262 del Bando Municipal.	
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	SI	NO X	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA:	No aplica		DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN:	No aplica		
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica					

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Unidad de Transparencia de Atlacomulco				Unidad de Transparencia de Atlacomulco.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Claudia Monroy Amparo					
DOMICILIO:	CALLE	Palacio Municipal.	NO. EXT.		S/N	NO. INT.	S/N

COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Atlacomulco
C.P.:	50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:
712	1220333	101	transparencia.atl@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) a través de la plataforma Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Dr. José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente		
DOMICILIO:	CALLE	NO. EXT.	NO. INT. S/N
	Calle de Pino Suárez	111	
COLONIA:	La Michoacana	MUNICIPIO:	Metepec
C.P.:	52166	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: La plataforma se encuentra activa las 24hrs del día, para registro de solicitudes de la información.	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:
722	2261980	No Aplica	No Aplica
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	125 Municipios del Estado de México.		

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién es el responsable de resolver el Recurso de Revisión?
RESPUESTA:	El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) es el encargado de resolver, como Órgano Garante, por la complejidad de este trámite, se le recomienda consultar el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿El sistema SAIMEX automatiza este trámite?
RESPUESTA:	Sí, el sistema SAIMEX automatiza todo el procedimiento, y el recurrente lo puede consultar para revisar el estatus del mismo.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿En caso de conformidad respecto al resolutivo del Recurso de Revisión emitido por el infoem, que puedo hacer?
RESPUESTA:	Procede opcionalmente queja ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o bien interponer juicio de amparo.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No Aplica	

RESPONSABLE  Ana Karen Martínez Mateos Auxiliar Administrativo	VALIDÓ Y AUTORIZÓ  Lic. Claudia Monrroy Amparo Titular de la Unidad de Transparencia	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Marzo 2025
---	---	---